



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2020 Y  
SUS ACUMULADAS 23/2020, 24/2020, 25/2020,  
26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020,  
31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020,  
36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020,  
41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020,  
46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020,  
51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020,  
56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020,  
61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020,  
66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020,  
71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020,  
76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020,  
81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020  
Y 92/2020.

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ-2020/03/069 de Jorge Alberto Espinoza Cortés, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chihuahua.	7695
<b>Anexos:</b>	
1.Copia certificada del nombramiento de Jorge Alberto Espinoza Cortés, que lo acredita como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chihuahua, expedido el uno de abril de dos mil dieciocho.	
2.Copia certificada de la toma de protesta de Jorge Alberto Espinoza Cortés como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chihuahua, expedido el uno de abril de dos mil dieciocho.	
3.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Bachiniva.	
4.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Carichi.	
5.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua.	
6.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Gómez Farías.	
7.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Gómez Farías.	
8.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Delicias.	
9.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín.	
10.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Coronado.	
11.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos	

*Alm*

para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guerrero.

12.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Juárez.

13.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Manuel Benavides.

14.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Namiquipa.

15.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Riva Palacio.

16.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Santa Bárbara.

17.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Uruachi.

18.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Matamoros.

19.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Satevo

20.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guadalupe.

21.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Aldama.

22.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Nuevo Casas Grandes.

23.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Rosario.

24.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de La Cruz.

25.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Huejotitán.

26.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ahumada.

27.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Balleza

28.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Casas Grandes.

29.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chiripas.

30.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Morelos.

31.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Hidalgo del Parral.

32.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2020 Y SUS ACUMULADAS 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020 Y 92/2020

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Julimes.
- 33.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Matachi.
- 34.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Nonoava.
- 35.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Rosales.
- 36.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Santa Isabel.
- 37.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valle de Zaragoza.
- 38.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Urique.
- 39.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Moris.
- 40.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guazapares.
- 41.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Praxedis Guerrero.
- 42.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Maguarichi.
- 43.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Francisco del Oro.
- 44.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Galeana.
- 45.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ocampo.
- 46.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Francisco de Borja.
- 47.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Cusihuirachi.
- 48.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Camargo.
- 49.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Jiménez.
- 50.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Dr. Belisario Domínguez.
- 51.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ignacio Zaragoza.
- 52.Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos

*[Handwritten signature]*

para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ascensión.

53. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Bocoyna.

54. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Saucillo.

55. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Lopez.

56. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Allende.

57. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Meoqui.

58. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Coyame del Sotol.

59. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Temósachic.

60. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Francisco de Conchos.

61. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ojinaga.

62. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Gran Morelos.

63. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Janos.

64. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guachochi.

65. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de El Tule.

66. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Buenaventura.

67. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Cuauhtémoc.

68. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Estado de Chihuahua.

69. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Madera.

70. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Aguiles Serdán.

Documentales recibidas el once de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2020 Y SUS ACUMULADAS 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020 Y 92/2020

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinte,

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad. Asimismo, se tienen por designados autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan a su oficio.

Además, se tiene por parcialmente cumplido el requerimiento realizado al Poder Ejecutivo de Chihuahua mediante proveído de once de febrero de dos mil veinte, al exhibir los Periódicos Oficiales relacionados con las normas impugnadas en el presente asunto, sin embargo, omitió exhibir el Periódico Oficial estatal en la que conste la publicación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guadalupe y Calvo, relativo a la acción de inconstitucionalidad 74/2020. Por lo anterior se requiere al Poder Ejecutivo Estatal para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal el citado Periódico Oficial de Chihuahua; apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa, conforme a lo decretado ya en autos.

En otro aspecto, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la promovente en el sentido de tener como terceros interesados a los Municipios del Estado de Chihuahua, toda vez que la Ley Reglamentaria que rige a las acciones de inconstitucionalidad, no prevé, para este medio de control, el reconocimiento de partes terceras interesadas que puedan verse afectadas por la sentencia que en su momento llegare a dictarse, además de que las partes no ejercen la acción para deducir un derecho propio o para defenderse de los agravios que les pudiera causar una norma general, pues sólo se denuncia la posible contradicción entre aquella y la propia Constitución Federal. Asimismo, no ha lugar a reconocer el carácter de terceros interesados a la Universidad Autónoma de Chihuahua y a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, toda vez que no son órganos que se encuentren legitimados conforme

<sup>1</sup> De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y de la siguiente disposición Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua Artículo 36. Además de las dependencias a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, el Ejecutivo del Estado, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, contará con la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Relaciones Públicas, Coordinación de Asesorías y Proyectos Especiales, Coordinación de Política Digital y la Consejería Jurídica. C. Para el cumplimiento de sus funciones, y salvo disposición en contrario de la ley, el Titular de la Consejería Jurídica será el abogado del Estado y tendrá las facultades de representación legal del Titular del Poder Ejecutivo más amplias y necesarias para el cobranza de todo tipo de litigios, ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, así como para las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Estas facultades podrán ser delegadas. Así mismo será la encargada de todos los aspectos propios de su naturaleza relacionados con la asesoría jurídica al Gobernador y los demás asuntos que le encomiende directamente.

al artículo 105, fracción II<sup>2</sup>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, y 31<sup>4</sup>, en relación con el 59<sup>b</sup>, 64, párrafo primero<sup>6</sup>, y 68, párrafo primero<sup>7</sup>, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 59, fracción I<sup>8</sup>, 297, fracción II<sup>9</sup>, y 305<sup>10</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>11</sup> de la citada ley.

Córrase traslado con copia simple del escrito de cuenta al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta

*Man*

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 105** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de las acciones siguientes:  
a) De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ser interpuestas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:  
a) El equivalente a treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;  
b) El equivalente a treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

b) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas, de ellas que equivalga ante al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las legislaturas de las entidades federativas, en contra de las leyes expedidas por el propio órgano.  
Se deniega.

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro.

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal y de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos contemplados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

h) El Poder Judicial Federal, en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

i) El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones.

**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, están facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior. Sin embargo, por medio de ella no podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, comparezcan a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

**Artículo 31** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor declarar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

**Artículo 59** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentra previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título I.

**Artículo 64** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y al órgano ejecutivo que la hubiera promulgado, para que dentro del plazo de quince días hagan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

**Artículo 68** Hasta antes de declararse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todas aquellas diligencias que a su juicio resulten necesarias para la mejor solución del asunto.

**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 59** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

Multa hasta por la cantidad de cinco veces de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.  
Si el carácter fuere jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. y

**Artículo 297** Cuando la ley no señale forma para la práctica de alguna acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señaladas las siguientes:

Tres días para causas de otro tipo.

**Artículo 305** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el Tribunal para que se les hagan las notificaciones que deben ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan o a las que les interesa que se notifique, por la intervención que deben tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 1** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2020 Y SUS ACUMULADAS 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020 Y 92/2020

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

En el mismo sentido, con fundamento en la decisión adoptada por el Tribunal Pleno en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>12</sup>, dese vista a la a la Fiscalía General de la República con el informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, con las documentales que remite la autoridad demandada, fórmese el cuaderno de pruebas aportadas por el Poder Ejecutivo de Chihuahua.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287<sup>13</sup> del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Handwritten notes and stamps: 'C', 'E', 'R', 'D', 'A', 'M', '1', '2', '3', '4', '5', '6', '7', '8', '9', '10', '11', '12', '13', '14', '15', '16', '17', '18', '19', '20', '21', '22', '23', '24', '25', '26', '27', '28', '29', '30', '31', '32', '33', '34', '35', '36', '37', '38', '39', '40', '41', '42', '43', '44', '45', '46', '47', '48', '49', '50', '51', '52', '53', '54', '55', '56', '57', '58', '59', '60', '61', '62', '63', '64', '65', '66', '67', '68', '69', '70', '71', '72', '73', '74', '75', '76', '77', '78', '79', '80', '81', '82', '83', '84', '85', '86', '87', '88', '89', '90', '91', '92', '93', '94', '95', '96', '97', '98', '99', '100'. A large handwritten signature is visible on the right side.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de marzo de dos mil veinte, emitido por el Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en la acción de inconstitucionalidad 22/2020 y sus acumuladas 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020 y 92/2020 promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. C/SGA/AM

<sup>12</sup> Por oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, informó el acuerdo del Tribunal Pleno en el que determinó "Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal."

<sup>13</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles. Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.